



Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0279-2022-MPH/A

Llata, 27 de junio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que suscribe;

VISTO:

El Informe Legal N° 288-2022-GAJ/DNZH-MPH, de fecha 22 de junio del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 620-2022-PLCV-GIDL-MPH-LL, de fecha 09 de junio del 2022, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local; Informe N° 011-2022-AESC-GIDU/SGCGR-MPH-LL, de fecha 09 de junio del 2022, proveniente de la Sub Gerencia de Catastro y Gestión de Riesgos, solicitud S/N con Registro N° 9569 de fecha 06 de junio del 2022, presentado por la señora **Olinda Robles de Poma**, solicitando licencia de edificación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, constitucionalmente se ha prescrito en el artículo 195°, inciso 4, que las municipalidades: "son competentes para (...) crear, modificar y suprimir (...), licencias y derechos municipales, conforme a Ley".

Que, según lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 78° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "**Las autoridades municipales otorgarán las licencias de construcción, bajo responsabilidad, ajustándose estrictamente a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad. Asimismo, pueden ordenarla clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o, servicios cuando su funcionamiento este prohibido legalmente y constituya peligro o cuando esté en contra de las normas reglamentarias o de seguridad de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario**";

Que, en el artículo 79° numeral 1.4, inciso 1.4.1. y 1.4.2 De la norma acotada, señala al respecto: *aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre:*

- 1.4.1. Otorgamiento de licencia de construcción, remodelación o demolición.
- 1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural.

Que, mediante solicitud de fecha 06 de junio del 2022, ingresado por mesa de partes de esta entidad edil bajo el registro N° 9569, la administrada **Olinda Robles de Poma**, solicita licencia de construcción de Modalidad "B".

Que, mediante Informe N° 011-2022-AESC-GIDU/SGCRG-MPH-LL, de fecha 09 de junio del 2022, emitido por el Sub Gerente de Catastro y Gestión de Riesgos – MPH, informa que de acuerdo al Expediente con Registro N° 9569, presentado por la administrada **Olinda Robles de Poma**, fue evaluado teniendo en consideración al TUPA vigente el cual fue aprobado con Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPH/CM; por tanto, se concluye que el administrado cumplió con los requisitos mínimos administrativos que exige el TUPA, para tramites de licencia de edificación.

Que, de acuerdo a la evaluación técnica que se realizó al expediente con registro N° 9569 de fecha 06 de junio del 2022, se concluye que el expediente cumple con las normas que se detalla en la Ley N° 29090- Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones, título III procedimientos administrativos de otorgamiento de licencias de habilitación urbana y de edificaciones. Artículo 6° Sujeción a planes urbanos "ninguna obra de habilitación urbana de edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral".

Que, el Artículo 10° Modalidad de aprobación; Reglamento Nacional de Edificaciones. Título III. 1. Arquitectura, norma A, 010 condiciones generales de diseño, Artículo 5°, - en las localidades que no existan normas establecidas en los planes de acondicionamiento territorial, planes de desarrollo urbano provinciales, planes urbanos distritales o planes específicos. El propietario deberá una propuesta, que será evaluada y aprobada por la municipalidad **distrital en base a los principios y criterios que establece el presente reglamento;**

La edificación se encuentra planteada en parte del terreno ubicado en el Jr. Leoncio Prado N° 186, Mz. H1 Lote 12 del Barrio San Francisco, Distrito de Llata, cuyas medidas perimétricas son:





Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

| LADO | MEDIDA | COLINDANTE |
|-----------------------------|----------|------------------------------|
| Por el frente | 26.20 ml | Con el Jr. Leoncio Prado |
| Por la derecha | 24.23 ml | Con la propiedad de terceros |
| Por la izquierda | 8.57 ml | Con el Jr. Lima |
| Por el fondo | 46.35 ml | Con la propiedad de terceros |
| ÁREA: 424.82 m ² | | PERÍMETRO: 105.35 ml |

Que, el presente proyecto corresponde a **Licencia de Edificación Modalidad B: Vivienda unifamiliar, Multifamiliar, condominio de vivienda Unifamiliar y/o multifamiliar de hasta 3,000 m² construidos** (no mayores a 5 pisos, siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m² de área techada), el proyecto objeto de licencia tiene un área techada total de 554.10 m², con fines de obtención de licencia de edificación para el primer, segundo, tercer piso como se detalla a continuación:

| NIVEL | SUPERFICIE | OBTENCIÓN DE LICENCIA |
|---------------|-----------------------|---------------------------------|
| Primer nivel | 164.74 m ² | Área para obtención de licencia |
| Segundo nivel | 194.18 m ² | Área para obtención de licencia |
| Tercer nivel | 194.18 m ² | Área para obtención de licencia |
| Azotea | 194.18 m ² | Área para obtención de licencia |

Que, la edificación presenta el siguiente resumen de cuadro de áreas:

| ÁREA | METRADO |
|---|-----------------------|
| Área techada para licencia de Edificación (primer, segundo y tercer nivel y azotea) | 554.10 m ² |
| Área de terreno – Jr. Leoncio Prado N° 186- Mz. H1 Lote 15, Barrio San Francisco | 164.74 m ² |

El proyecto de edificación está comprendido por:

Primer Nivel : 06 tiendas, 06 SS.HH y 01 escalera para el acceso al segundo nivel.
Segundo Nivel : Departamento 01

- 01 sala
- 01 cocina – comedor
- 02 dormitorios
- 01 SS. HH

Departamento 02

- 01 sala
- 01 cocina – comedor
- 02 dormitorios
- 01 SS. HH

Departamento 03

- 01 sala
- 01 cocina – comedor
- 02 dormitorios
- 01 SS. HH
- 01 escalera para el acceso al tercer nivel.

Tercer Nivel : Departamento 01

- 01 sala
- 01 cocina – comedor
- 02 dormitorios
- 01 SS. HH

Departamento 02

- 01 sala
- 01 cocina – comedor
- 02 dormitorios
- 01 SS. HH

Departamento 03

- 01 sala
- 01 cocina – comedor
- 02 dormitorios
- 01 SS. HH
- 01 escalera para el acceso para la azotea.

Que, el responsable del proyecto valorizo el proyecto de acuerdo el cuadro de valores unitarios oficiales de edificaciones para la sierra al 29 de octubre de 2021, publicado en el Diario Oficial el Peruano el viernes 30 de octubre del 2021, RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 350-2021-VIVIENDA- Aprueban Valores Unitarios Oficiales de Edificación para las localidades de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del callao, la costa, la Sierra y la Selva, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2022;





Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con Informe N° 620-2022-PLCV-GIDL-MPH-LL, de fecha 09 de junio del 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, solicita la aprobación de la licencia de edificación;

Que, mediante Informe Legal N° 288-2022-GAJ/DNZH-MPH, de fecha 22 de junio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente APROBAR la solicitud de licencia de edificación invocado por la administrada **Olinda Robles de Poma**;

Qué, según lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE La solicitud de OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE OBRA NUEVA- MODALIDAD "B", del PRIMER, SEGUNDO, TERCER PISO y AZOTEA, del terreno ubicado en el Jirón Leoncio Prado N° 186, Mz. H1, Lote 15 del Distrito de Llata, Provincia de Huamalíes, Departamento de Huánuco, de propiedad de la señora **Olinda Robles de Poma**, conforme al detalle contenido en el Informe N° 011-2022-AESC-GIDU/SGCGR-MPH-LL, emitido por el Sub Gerente de Catastro y Gestión de Riesgos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a la administrada, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Sub Gerencia de Catastro y Gestión de Riesgos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamalíes para su cumplimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES-LLATA
ALCALDE
Ing. Ricardo M. Tello Inocente
ALCALDE

